

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia que se cita*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.167, promovido por don Francisco Cano Pérez, contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 19 de diciembre de 1962 en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Cano Pérez contra el acuerdo de la Fiscalía Superior de Tasas de 19 de diciembre de 1962, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, por ajustarse a Derecho, declarándola firme y subsistente, sin imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 10 de abril de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas formulada por la Agrupación de contribuyentes encuadrados en el Sector Lana del Sindicato Nacional Textil.*

Vista la solicitud de Convenio de ámbito nacional para la exacción durante el ejercicio de 1965 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, formulada en nombre e interés de la Agrupación que se expresará.

Atendido que han sido completados los datos inicialmente facilitados y se han cumplimentado los requisitos tenidos por necesarios para dar curso a la solicitud, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las facultades discrecionales que le confieren la Ley de 11 de junio de 1964 y la Orden de 28 de julio siguiente, ha acordado lo que sigue:

Primero. Se admite a trámite la solicitud de Convenio de ámbito nacional formulada por la Agrupación de contribuyentes encuadrados en el Sector Lana del Sindicato Nacional Textil para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que se devengue durante el ejercicio de 1965.

Segundo. La propuesta de Convenio será elaborada por una Comisión Mixta, constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general de Inspección e Investigación.

Vocales representantes de los contribuyentes:

a) Titulares: Don Joaquín Garriga Brutau, don José García Barragán, don Luis Rodríguez Sánchez, don Santiago Quemada Mora y don Miguel Vives Jenny Planas.

b) Suplentes: Don Miguel Onandía Nunell, don José Guasch Sampere, don José Peiró Ballbé, don Antonio Olleros Petit y don Joaquín Trullás Vila.

Vocales representantes de la Administración:

a) Titulares: Ponente: Don Francisco Fernández Flores. Vocales: Don Adolfo Folchi Llopart, Ingeniero Industrial; don Antonio Aparicio Pesqueira, don Alfonso Batalla Montero de Espinosa y don Plácido García Durán, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

b) Suplentes: Don Francisco Alifonso Raga, Ingeniero Industrial; don José Gaya Blázquez, don Antonio Gómez Gutiérrez, don Fernando Santaolalla de las Heras y don José Ramón Benavides Gómez, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

Tercero. La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y una vez formulada su propuesta se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto. Los contribuyentes integrantes de la Agrupación solicitante que opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación de esta Dirección General, y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo o su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1965.—El Director general, P. D., José María Latorre.

Sr. Subdirector general de Investigación e Inspección.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por la presente se notifica a Edward Yue, domiciliado en Honkong, 12, Hennessy, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 26 de febrero último, y al conocer el expediente de contrabando número 174/65, instruido con motivo de aprehensión de kimonos, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Edward Yue.

3.º Declarar que se aprecia la atenuante tercera del artículo 17.

4.º Imponer a Edward Yue una multa de doce mil pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior, y, en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Se le notifica que con el importe del depósito efectuado queda cubierta la multa impuesta y, asimismo, que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 12 de abril de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.126-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Orense por la que se hace público el fallo que se cita.*

Se hace saber a Gilbert Rouch, domiciliado en Francia, 2 R. Frederic Bastiat-Bayonne, que este Tribunal en pleno y en sesión del día 10 del actual, al conocer del expediente 14/65, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Gilbert Rouch.

3.º Imponerle la multa de trescientas setenta y cinco mil (375.000) pesetas.

4.º Declarar el comiso y venta del turismo 740-GT-64 aprehendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda de Orense en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo señalado, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

**Requerimiento.**—Se requiere a Gilbert Rouch para que manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva dicha multa. Si los posee enviará a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos en el término de tres días, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa el importe de la multa impuesta en el Tesoro. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contrabando.

Orense, 12 de abril de 1965.—El Secretario.—3.095-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 25 de enero de 1965 por la que se concede a Mataró (Barcelona) el régimen de excepción señalado en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para establecimiento de nuevas farmacias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para aplicación de sus disposiciones a Mataró (Barcelona), en relación con el establecimiento de nuevas farmacias.

Y teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado artículo séptimo y se han aportado al expediente los informes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona, del Alcalde de Mataró y del Gobernador civil de Barcelona, de los que se desprende que en Mataró concurren similares circunstancias urbanísticas y demográficas que en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha acordado conceder a Mataró el régimen de excepción señalado en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para el establecimiento de nuevas farmacias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 12 de abril de 1965 por la que se adjudica el concurso celebrado para la adquisición de «Una barredera mecánica», con destino al puerto de La Luz y Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar, por el sistema de concurso, la adquisición de «Una barredera mecánica», con destino al puerto de La Luz y Las Palmas, expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de noviembre de 1964 y por el Ministerio de Industria en 1 de abril de 1965.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de «Una barredera mecánica», con destino al puerto de La Luz y Las Palmas, a «Alcor, S. A.», por un importe de 1.418.000 pesetas, con arreglo a la primera oferta presentada por dicha Sociedad y con las prescripciones aceptadas por la misma en 25 de febrero de 1965, siendo el plazo de entrega de cuatro meses.

2.º Que el gasto de un millón cuatrocientas dieciocho mil pesetas (1.418.000 pesetas) a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas (1.450.000 pesetas) representa una baja de treinta y dos mil pe-

setas (32.000 pesetas), sea imputado al número económico 611 del presupuesto de gastos de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Luz y Las Palmas en la anualidad de 1965.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*ORDEN de 13 de abril de 1965 por la que se dictan normas para la colaboración de funcionarios de Servicios no Centrales de la Dirección General de Transportes Terrestres con la Delegación del Gobierno en RENFE.*

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida con el tiempo transcurrido desde que la Delegación del Gobierno en RENFE inició sus actividades, evidencia que son numerosos los casos en que las resoluciones a adoptar en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas exigen un conocimiento directo de los hechos, lo que dado lo reducido de la plantilla de la Delegación no es posible con los funcionarios a ella adscritos, especialmente cuando la actuación comprobadora de hechos ha de realizarse en lugares distantes de las oficinas de la Delegación que radican en Madrid.

De otra parte, el artículo duodécimo del Decreto 4109/1964, de 17 de diciembre, sobre organización y funciones de la Delegación, dispone que: «Los Organos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas prestarán colaboración a la Delegación del Gobierno en RENFE para desarrollar los cometidos que ésta precise, en la forma que determine el Ministro del Departamento».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Cuando la Delegación del Gobierno en RENFE necesite fundar sus resoluciones en hechos que hayan de ser comprobados por funcionarios públicos, podrá solicitar directamente del Ingeniero Jefe de la Jefatura Regional de Transportes correspondiente la colaboración del personal afecto a dicha Jefatura, especificando la clase de servicio que se solicita. Dicha Jefatura designará en el plazo más breve posible el funcionario que considere más calificado para el desempeño del servicio solicitado, dando cuenta de dicha designación a la Delegación del Gobierno en RENFE.

2.º Las dietas y gastos de viaje a que pueda dar origen la ejecución de los requerimientos de colaboración a que esta Orden se refiere, se satisfarán con cargo al correspondiente concepto presupuestario de la Delegación del Gobierno en RENFE.

3.º Por la Dirección General de Transportes Terrestres, de acuerdo con la Delegación del Gobierno en RENFE, se darán las normas oportunas para el cumplimiento de lo que en la presente Orden ministerial se establece.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 5-LE-224-11.184/64.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 31 de marzo de 1965 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-LE-224-11.184/64.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Provincia de León.—Mejora de la travesía de Toreno y Matarrrosa del Sil, puntos kilométricos 22,415 al 23,600 y 29,870 al 30,206 de la carretera comarcal 631, de Ponferrada a La Espina.

A don Francisco Cosmen de Lama, en la cantidad de pesetas 1.556.929,00, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.558.629,05 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,998909265.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco.